JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-00990
Asunto: Termina proceso por desistimiento tácito

Toda vez que dentro del término conferido no se cumplió con el requerimiento realizado por este Juzgado mediante auto del pasado **17 de mayo y 7 de junio del 2023**, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.

2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.

4. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente, de conformidad con el artículo 122 del C G P.

Notifíquese y Cúmplase

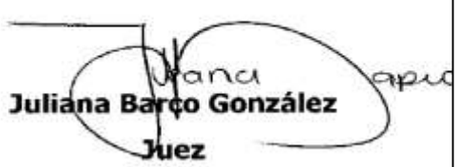

Juliana Barco González
Juez

VRO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, en la fecha 09 de agosto de 2023, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7805086639fe750d190cb2e7df09dca11f65170028c04647408c59001a9df72a**

Documento generado en 08/08/2023 11:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica